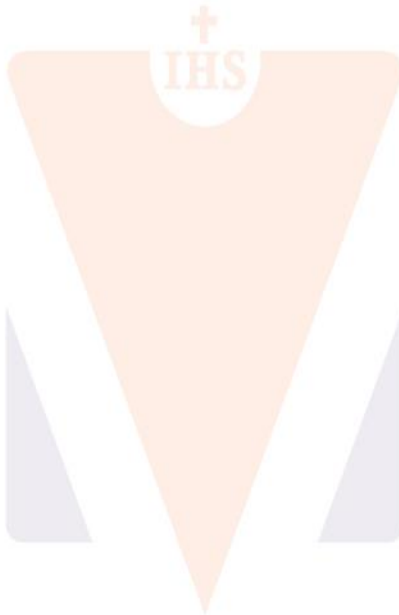


Resolución Rectoral N°: 485/2.024

Fecha: 31/05/2.024

Objeto: APROBAR las BASES - CONVOCATORIA PERMANENTE PARA PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN - 2.024, en el ámbito del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Salta.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 485/2.024

En el Campo Castaños, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2.020-2.024 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 531/2.020 y la presentación efectuada por las autoridades del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de las BASES - CONVOCATORIA PERMANENTE PARA PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN - 2.024.

Que a través de la presente convocatoria se invita a docentes investigadores de la UCASAL a presentar propuestas para PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN. La convocatoria será de apertura permanente.

Que se entiende por programa al conjunto de proyectos de investigación, que abordan interdisciplinariamente un sistema problemático de alto impacto, maximizando la sinergia de los equipos que lo componen, optimizando los recursos materiales y contribuyendo a la formación de recursos humanos de alto nivel, para lograr avances significativos en un campo disciplinar específico.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 22 de mayo del corriente año, habiendo recibido dictamen favorable.

Que por ausencia del Sr. Rector, la firma de Despacho del Rectorado de la Universidad Católica de Salta se encuentra a cargo de la Sra. Vicerrectora Académica Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich, según Resolución Rectoral N°437/2024.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

LA VICERRECTORA ACADÉMICA

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las BASES – CONVOCATORIA PERMANENTE PARA

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN - 2.024, en el ámbito del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Salta, cuyas Bases se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

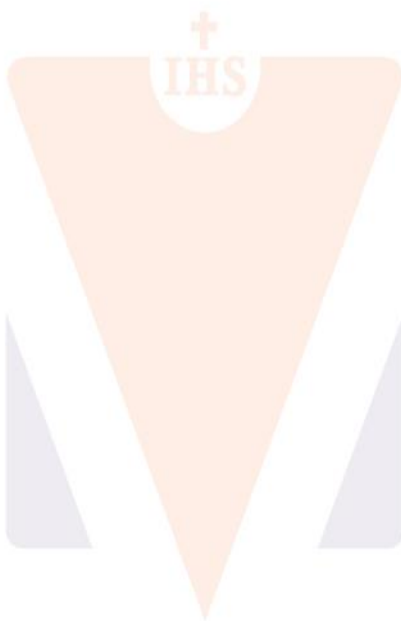
ARTÍCULO 2°.- Comunicar a las áreas correspondientes a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
V C
S R

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
LILIAN CONSTANZA DIEDRICH
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado



CONVOCATORIA PERMANENTE PARA PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

1. Se invita a docentes investigadores de la UCASAL a presentar propuestas para PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN. La convocatoria será de apertura permanente.
2. Se entiende por programa al conjunto de proyectos de investigación, que abordan interdisciplinariamente un sistema problemático de alto impacto, maximizando la sinergia de los equipos que lo componen, optimizando los recursos materiales y contribuyendo a la formación de recursos humanos de alto nivel, para lograr avances significativos en un campo disciplinar específico.
3. El programa deberá enmarcarse en las políticas y líneas de investigación establecidas por la universidad, y que presenten una trayectoria de trabajo consolidada, conteniendo proyectos de más de una unidad académica.
4. El programa podrá tener una duración mínima de tres años y máxima de seis años.
5. El programa deberá iniciar, y mantener a lo largo de todo el plazo de ejecución de manera simultánea, al menos tres proyectos activos. En el caso de programas cuya duración sea de seis años, deberán ejecutarse al menos seis proyectos a lo largo de todo el plazo de ejecución. En caso de que la cantidad prevista anteriormente se vea afectada, y como consecuencia de ello se disminuya la labor de los investigadores, el programa quedará sin efecto, continuando los proyectos con su ejecución individual.
6. Los proyectos de investigación que integran el programa, deben ser aprobados en alguna de las convocatorias vigentes del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, en un plazo no mayor a 6 meses previos a su incorporación. El programa podrá también incorporar tesis de maestría y/o doctorado relacionadas con el campo de estudio del mismo, hasta un máximo de 2 trabajos a lo largo de todo el plazo de ejecución.
7. Se espera que el programa genere al menos dos de los siguientes productos, además de aquellos requeridos para cada uno de los proyectos que lo conforman:
 - a. Un libro, en función de los parámetros establecidos por la Editorial Universitaria EUCASA, que integre los resultados alcanzados.

- b. Que al menos el 50% por ciento de los proyectos que integraron el programa cuenten con una publicación en una revista indexada.
 - c. Que uno de los proyectos integrantes del programa se haya financiado total o parcialmente con fondos de fuentes externas a la universidad.
 - d. Que uno o más proyectos de los que integraron el programa se hayan vinculado con proyectos o programas de otra universidad o centro de investigación.
 - e. Que al menos uno de los investigadores de los proyectos del programa alcance el grado de Doctor durante la vigencia del mismo, en alguna temática afín.
 - f. Que se hayan organizado cursos de posgrado, seminarios, simposios o congresos nacionales o internacionales en la temática del programa.
8. Las propuestas serán evaluadas y aprobadas por el Consejo de Investigaciones teniendo en cuenta, además de los aspectos académicos y formales, la coherencia entre plazos, alcances y productos previstos.
9. La propuesta deberá ingresar a través de la Unidad Académica a la que pertenece el Director del programa, con el aval de su máxima autoridad y el responsable de investigación, acompañando los siguientes formularios completos: Protocolo de Presentación de Programas; Presupuesto en formato Excel, CVar del Director del programa y una nota de conformidad de los directores de los proyectos para integrar el programa cada vez que se incorpore uno nuevo al mismo. La no presentación de estos documentos en tiempo y forma constituirá causal de no admisión del programa.
10. Los directores de programas de investigación deberán ser docentes de UCASAL con Categoría C o superior, o con mérito equivalente, contar con publicaciones en revistas indexadas y haber dirigido al menos tres proyectos relacionados con el campo de estudio del programa en los últimos 10 años.
11. Son funciones del Director del Programa, las siguientes:
- a. Definir los objetivos generales del programa, sus actividades y productos, en concordancia con los proyectos que lo integran.
 - b. Supervisar y coordinar las actividades de los directores de cada proyecto, asegurando que se alineen con la visión y objetivos del programa.

- c. Asegurar la coherencia y la integración entre los diferentes proyectos que componen el programa, facilitando la colaboración y el intercambio de información.
- d. Controlar el avance de los proyectos, supervisando plazos, costos y calidad del trabajo realizado.
- e. Actuar como el principal punto de contacto entre el programa y otras entidades, como instituciones de financiamiento, colaboradores externos y la comunidad científica en general.
- f. Realizar seguimientos periódicos y evaluaciones de los resultados de los proyectos, ajustando estrategias cuando sea necesario.
- g. Generar informes de progreso y resultados que reflejen las actividades y logros del programa.

12. Para los directores de programas se admitirá una dedicación máxima mensual de 80 horas para el programa y 20 horas adicionales en caso que a su vez dirijan uno de los proyectos de investigación que forman parte del mismo.

13. Independientemente de los Informes parciales y finales de los proyectos, que deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo por cada uno de los directores con el visto bueno del Director del programa, éste último deberá presentar un Informe de Avance del programa de manera anual y un Informe Final al concluir el plazo estipulado.

14. El Informe Final será evaluado y aprobado por el Consejo de Investigaciones, en función del grado de cumplimiento de los resultados y productos planteados en el punto siete de esta normativa.

15. La ejecución del programa se rige por el Reglamento del Consejo de Investigaciones y estas bases. El Director del Programa debe declarar por escrito conocer y aceptar los términos de dicho reglamento. No se admitirán programas sin esta declaración.

16. Los pagos por actividad de investigación relacionadas a la coordinación del programa deberán ser facturados por el Director del Programa, de acuerdo a las normas vigentes de AFIP.